"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 682-2023-MDM

Marcavelica, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El **Expediente N° 2023-0008087,** de fecha 06 de diciembre de 2023, presentada por el Señor Mario Curay Saldarriaga, **Proveído N° 8784-2023-MDM-GM,** de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 1152-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 9124-2023-MDM-GM,** de fecha 18 de diciembre de 2023, de Gerencia Municipal, **Informe N° 817-2023-MDM/GAJ,** de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el **Proveído N° 9141-2023-MDM-GM,** de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado";*

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 682-2023-MDM DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*. En este sentido, el artículo 112 de esta Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0008087,** de fecha 06 de diciembre de 2023, presentada por el Señor Mario Curay Saldarriaga, solicita el reconocimiento del comité vecinal de La Calle Independencia y Pasajes Aledaños del Centro Poblado Marcavelica, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Faustino Zavala Távara	Presidente	03624852
Pedro Edward Vilela Reto	Vicepresidente	46375808
Francisca Elizatbeh Burgos Peña	Secretario	45731836
Carmen Lorena Rosales Zapata	Tesorero	47288423
Wilmer Ordoñez Checa	Vocal	03646936
Tomi Eladio Huertas Agurto	Vocal	03496483
Cintya Paola Colmenares Zapata	Vocal	73136983

Que, mediante **Proveído N° 8784-2023-MDM-GM,** de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo social para su trámite correspondiente;

Que, mediante, **Informe N° 1152-2023-MDM/GDS-HPS,** de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, recomienda continuarse con el trámite correspondiente para su reconocimiento;

Que, mediante **Proveído N° 9124-2023-MDM-GM,** de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 817-2023-MDM/GAJ,** de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el*

reconocimiento del comité vecinal de La Calle Independencia y Pasajes Aledaños del Centro Poblado Marcavelica, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.

- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la junta vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.*

Que, mediante **Proveído N° 9141-2023-MDM-GM,** de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al ***COMITE VECINAL DE LA CALLE INDEPENDENCIA Y PASAJES ALEDAÑOS DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA,*** Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Faustino Zavala Távara	Presidente	03624852
Pedro Edward Vilela Reto	Vicepresidente	46375808
Francisca Elizatbeh Burgos Peña	Secretario	45731836
Carmen Lorena Rosales Zapata	Tesorero	47288423
Wilmer Ordoñez Checa	Vocal	03646936
Tomi Eladio Huertas Agurto	Vocal	03496483
Cintya Paola Colmenares Zapata	Vocal	73136983

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL